

100 toneladas por trimestre, no podrá superar el 5 por 100 del volumen anual del contingente. Para contingentes cuyo volumen trimestral sea inferior a 100 toneladas, la cantidad máxima que podrá ser autorizada por certificado será el 10 por 100 del contingente anual.

Quinto.-A efectos de autorización de los certificados que se presenten, se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan podido ser atendidas en el trimestre anterior, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud y garantía.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

**17408** RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de productos del sector de carne de vacuno procedente de terceros países.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 1870/1986, de la Comisión, de 17 de junio de 1986, por el que se fijan los contingentes aplicables a la importación en España de los productos del sector de la carne bovina procedentes de terceros países, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente que regirá hasta el 31 de diciembre de 1986 para los productos y cantidades del sector de la carne de vacuno que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países.

Segundo.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad entre los operadores se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.-Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación, y se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», previa constitución de una fianza, por el importe indicado en el anexo, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez de la autorización administrativa de importación será el mes en curso y dos meses más, teniendo como límite máximo el 31 de diciembre de 1986.

Quinto.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Sexto.-Una vez visada la autorización administrativa de importación por los servicios aduaneros, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

## ANEXO

Partida arancelaria	Designación de la mercancía	Cantidad	Importe de la caución	
			Con prefijación de la exacción (1)	Sin prefijación de la exacción
01.02.A.ex.II	Animales vivos de la especie bovina distintos de los de raza selecta para la reproducción y de los animales para corridas	250 cabezas	-	441,624 pts./cabeza
02.01.A.II a)	Carnes de la especie bovina frescas o refrigeradas	750 Tm.	1.472,08 pts./100 Kg.	294,416 pts./100 Kg.
02.01. A II b) 02.01. B II b)	Carnes de la especie bovina congeladas y despojos de la especie bovina	1.800 Tm.	1.472,08 pts./100 Kg.	294,416 pts./100 Kg.

(1) Cuando está establecida en un Reglamento Comunitario

**17409** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,209	140,559
1 dólar canadiense	100,950	101,203
1 franco francés	19,996	20,046
1 libra esterlina	214,505	215,042
1 libra irlandesa	192,857	193,340
1 franco suizo	78,076	78,271
100 francos belgas	312,060	312,841
1 marco alemán	63,772	63,931
100 liras italianas	9,285	9,309
1 florín holandés	56,618	56,760
1 corona sueca	19,673	19,722
1 corona danesa	17,187	17,230
1 corona noruega	18,662	18,709
1 marco finlandés	27,441	27,509
100 chelines austriacos	907,088	909,358
100 escudos portugueses	93,628	93,863
100 yens japoneses	85,535	85,749
1 dólar australiano	94,697	94,934

**17410** CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 27 de junio de 1986.

Padecidos errores en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1986, página 23662, segunda columna, se transcriben a continuación íntegros y debidamente rectificados:

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,372	141,726
1 dólar canadiense	101,576	101,830
1 franco francés	20,002	20,052
1 libra esterlina	214,843	215,381
1 libra irlandesa	192,761	193,243
1 franco suizo	77,758	77,953
100 francos belgas	312,183	312,964
1 marco alemán	63,816	63,976
100 liras italianas	9,292	9,315
1 florín holandés	56,649	56,790
1 corona sueca	19,747	19,797
1 corona danesa	17,193	17,236
1 corona noruega	18,705	18,752
1 marco finlandés	27,504	27,573
100 chelines austriacos	907,511	909,783
100 escudos portugueses	94,091	94,327
100 yens japoneses	85,318	85,532
1 dólar australiano	95,355	95,594